

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 151/09**

Sucre, 01 de Abril de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-77, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0185/09 de 11 de marzo de 2009, suscrito por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato C. N° 060/09 "CONCLUSIÓN CAMPO DEPORTIVO LA ESPERANZA D-3"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 054/09)**, CUCE: 09-1101-00-128006-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto **"CONCLUSIÓN CAMPO DEPORTIVO LA ESPERANZA D-3"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 045/2009 de 3 de febrero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE (Comisiones): N° 013/2009 de 16 de febrero de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 17 de febrero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 081a/09 17 de febrero de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"CONCLUSIÓN CAMPO DEPORTIVO LA ESPERANZA D-3"**, con un monto de **BOLIVIANOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 89/100 (Bs. 67.285,89)** al Sr. **ADOLFO CARLOS ACEITUNO PEÑARANDA**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder por orden del CONTRATANTE (Clausula Décima Primera.- del Contrato).

Que, el contrato de obra **"CONCLUSIÓN CAMPO DEPORTIVO LA ESPERANZA D-3"**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA). N° Preventivo 0003 de 7 de enero de 2009, Fuente 20, Organismo 210

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



(Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 22, Proy. 0015, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 80.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 060/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fjs. 01 a fjs. 23
Certificación Presupuestaria a fjs. 037
Especificaciones Técnicas a fjs. 70
Descripción del Proyecto a fjs. 034
Matrícula de Comercio a fjs.
Número de Identificación Tributaria a fjs. 112
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 100
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 105
Poder de Representación a fjs. (no corresponde)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 111
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 108

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación Publicación SICOES a fjs. 042
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 075
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 078
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 080
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 096
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 097
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 095
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 098
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 092
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 082 a fjs. 091

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

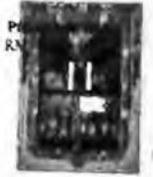
RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del Contrato C.N° 060/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el Sr. **Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda**, para la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN CAMPO DEPORTIVO LA ESPERANZA D-3", con un costo total de **BOLIVIANOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 89/100 (Bs. 67.285,89)**, cuyo plazo de ejecución de la obra será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**

Art.2º. INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



del mismo; conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.

- Art.3°.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, y será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y la Sub Alcaldía D-3.
- Art.4°.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.5°.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.6°.** Asimismo, se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.7°.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Junta Escolar, para su respectivo control y seguimiento del proyecto a ser ejecutado.
- Art.8°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL